

Guía Preliminar de

Recomendaciones Y Buenas Prácticas

para Entrevistas Reservadas con Niños, Niñas y Adolescentes Autistas en los Tribunales de Familia

*Elaborado por Marianela Roussel Santos
Consejera Técnica Juzgado de Familia de Puerto Montt
mroussel@pjud.cl*

Introducción

El Derecho a ser oído de niños niñas y adolescentes (en adelante NNA) autistas en los tribunales de familia, debe permitir que expresen sus opiniones, que estas sean tomadas en cuenta y tengan incidencia en todos los asuntos que les conciernen.

El artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño, señala que en el caso de NNA con discapacidad – entre los cuales puede encontrarse a NNA en el espectro -, se deben tener disponibles y poder utilizar los modos de comunicación que necesiten para facilitar la expresión de sus opiniones, dado que esta condición afecta las habilidades sociales, de comunicación y el comportamiento.

La Ley 21.545 conocida como “Ley TEA”, establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Señala que en los procedimientos judiciales se velará por que las personas autistas sean debidamente tratadas, tendrán que ser escuchadas, se les entregará la información mediante un lenguaje claro y de fácil entendimiento, y podrán utilizar señaléticas, apoyos visuales o pictogramas, en caso de ser necesario.

Lo anterior, importa un gran desafío para los operadores judiciales dado que es en la interacción con el entorno donde se pueden

encontrar ciertos elementos que pueden restringir la participación de este colectivo y entorpecer el ejercicio pleno de este derecho. Por ello, es relevante que se cuente con herramientas y estrategias que permitan el desarrollo de entrevistas sensibles a las necesidades de los entrevistados, considerando que el autismo es un espectro y que, como tal, hay diversidad en cuanto a sus características.

La presente guía preliminar de recomendaciones y buenas prácticas, pretende ser una invitación a una mayor comprensión del autismo y a generar los ajustes funcionales necesarios para respetar la neurodivergencia.

De manera preliminar, se comparten normativas de interés a nivel internacional y nacional relacionadas a la discapacidad y al autismo; consideraciones relevantes acerca de esta condición tales como los criterios diagnósticos y niveles de severidad, a fin de relacionar dichos antecedentes con la propuesta que se realiza.

Normativa Relevante a Nivel Internacional

Convención sobre los Derechos de los Niños (1990). Reconoce a este grupo como sujetos de derechos, y no como objetos de protección, capaces de formarse una opinión y desarrollar ideas propias en función del grado de desarrollo alcanzado.

La **Observación General N°9**, del Comité de los derechos del niño, interpreta la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a los Derechos de los Niños con Discapacidad (2006) y hace algunas recomendaciones a los estados parte especialmente para ocuparse de la situación de los niños con discapacidad, siendo fundamental que sean escuchados en todos los procedimientos que los afecten y que sus opiniones se respeten de acuerdo con su capacidad en evolución.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (CDPD, 2008), considera la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, que se interrelaciona con la Convención de derechos del niño a través de su enfoque en la protección de derechos humanos fundamentales. En su artículo 13, establece que los Estados Parte: “asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos

judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares”. Desde luego, este deber de asegurar el efectivo acceso a la justicia contempla los ajustes de procedimiento en su más variada gama.

En virtud del principio de accesibilidad, se deben remover las barreras existentes, lo que implica la adecuación de la infraestructura, distribución de sus espacios, mobiliarios, instalaciones y señalizaciones acordes a la exigencia actual, de igual modo que la información, las comunicaciones, la tecnología y también el transporte a través del cual se llega a los recintos judiciales y policiales.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008)

El objetivo central es establecer directrices y principios para garantizar el acceso efectivo a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad en Iberoamérica, basándose en los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, adaptación razonable, protección y seguridad.

Algunas Normativas Nacionales y Otros:

Ley 19.968 (2004) Crea los tribunales de Familia

Artículo 16.- Interés superior del niño, niña o adolescente y derecho a ser oído. Esta ley tiene por objetivo garantizar a todos los niños,

niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El interés superior del niño, niña o adolescente, y su derecho a ser oído, son principios rectores que el juez de familia debe tener siempre como consideración principal en la resolución del asunto sometido a su conocimiento.

Artículo 69.- Comparecencia del niño, niña o adolescente. En este procedimiento, el juez tendrá debidamente en cuenta las opiniones de los niños, niñas o adolescentes, considerando su edad y madurez.

Protocolo de acceso a la justicia de personas con Discapacidad del Poder Judicial (2020).

Principios:

- a) Abordaje de la discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos
- b) Mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad
- c) Igualdad y no discriminación
- d) Accesibilidad
- e) Respeto a la dignidad inherente, autonomía individual, libertad para tomar las propias decisiones e independencia de las personas con discapacidad
- f) Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- g) Respeto por la diferencia
- h) Respeto a la evolución de las facultades de niñas y niños con discapacidad, derecho a preservar su identidad

Ley 21.430 (2022) Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Artículo 8.- Igualdad y no discriminación arbitraria. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria, en conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la ley.

Artículo 19.- Principio de inclusión. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para facilitar la realización personal y la inclusión social y educativa de todos los niños, niñas y adolescentes y, en especial, de aquellos que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

Artículo 28.- Derecho a ser oído. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que sus opiniones sean oídas y debidamente consideradas, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo, en los procedimientos o actuaciones administrativas o judiciales en que se decida sobre alguna cuestión particular cuya determinación pueda afectar sus derechos o intereses, especialmente en el ámbito familiar, escolar, sanitario, comunitario, administrativo y/o judicial.

Ley 21.545, promulgada el 02 de marzo de 2023. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Artículo 2.- Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Tiene una serie de implicancias, al deber sujetarse su aplicación al cumplimiento de ocho principios:

- a. Trato digno,
- b. Autonomía progresiva,
- c. Perspectiva de género,
- d. Intersectorialidad,
- e. Participación y diálogo social,
- f. Neurodiversidad,
- g. Detección temprana y,

h. Seguimiento continuo.

Artículo 23.- En los procedimientos judiciales se velará por que las personas con trastorno del espectro autista sean debidamente tratadas. Ellas tendrán que ser escuchadas, se les entregará la información mediante un lenguaje claro y de fácil entendimiento, y podrán utilizar señaléticas, apoyos visuales o pictogramas, en caso de ser necesario.

Algunas Consideraciones sobre la Condición del Espectro Autista

CRITERIOS DIAGNÓSTICOS: Presenta cinco características

<p>A. Déficits persistentes en comunicación e interacción sociales a lo largo de múltiples contextos, según se manifiestan en los siguientes síntomas, actuales o pasados:</p>
<p>1. Déficits en reciprocidad socioemocional; rango de comportamientos que, por ejemplo (*), van desde mostrar acercamientos sociales inusuales y problemas para mantener el flujo de ida y vuelta normal de las conversaciones; a una disposición reducida por compartir intereses, emociones y afecto; a un fallo para iniciar la interacción social o responder a ella.</p>
<p>2. Déficits en conductas comunicativas no verbales usadas en la interacción social; rango de comportamientos que, por ejemplo, van desde mostrar dificultad para integrar conductas</p>

comunicativas verbales y no verbales; a anomalías en el contacto visual y el lenguaje corporal o déficits en la comprensión y uso de gestos; a una falta total de expresividad emocional o de comunicación no verbal.

3. **Déficits para desarrollar, mantener y comprender relaciones; rango de comportamientos que van, por ejemplo, desde dificultades para ajustar el comportamiento para encajar en diferentes contextos sociales; a dificultades para compartir juegos de ficción o hacer amigos; hasta una ausencia aparente de interés en la gente.**

B. Patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses, que se manifiestan en, al menos dos de los siguientes síntomas, actuales o pasados:

1. **Movimientos motores, uso de objetos o habla estereotipados o repetitivos** (ejs., movimientos motores estereotipados simples, alinear objetos, dar vueltas a objetos, ecolalia, frases idiosincrásicas).
2. **Insistencia en la igualdad, adherencia inflexible a rutinas o patrones de comportamiento verbal y no verbal ritualizado** (ejs., malestar extremo ante pequeños cambios, dificultades con las transiciones, patrones de pensamiento rígidos, rituales para saludar, necesidad de seguir siempre el mismo camino o comer siempre lo mismo).
3. **Intereses altamente restringidos, obsesivos, que son anormales por su intensidad o su foco** (ejs., apego excesivo o preocupación excesiva con objetos inusuales, intereses excesivamente circunscritos o perseverantes).

4. **Hiper- o hiporreactividad sensorial o interés inusual en aspectos sensoriales del entorno** (ejemplos, indiferencia aparente al dolor/temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicas, oler o tocar objetos en exceso, fascinación por las luces u objetos que giran).

C. Los síntomas deben estar presentes en el período de desarrollo temprano, aunque pueden no manifestarse plenamente hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del niño, o pueden verse enmascaradas en momentos posteriores de la vida por habilidades aprendidas.

D. Los síntomas causan alteraciones clínicamente significativas a nivel social, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento actual.

E. Estas alteraciones no se explican mejor por la presencia de una discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual) o un retraso global del desarrollo. La discapacidad intelectual y el trastorno del espectro de autismo con frecuencia co-ocurren; para hacer un diagnóstico de comorbilidad de trastorno del espectro de autismo y discapacidad intelectual, la comunicación social debe estar por debajo de lo esperado en función del nivel general de desarrollo.

(*) Los ejemplos son ilustrativos y no taxativos.

Fuente: DSM-V

Niveles De Severidad del Trastorno del Espectro De Autismo

El DSM-V establece tres niveles de gravedad del Trastorno Espectro de Autismo. La severidad se basa en la alteración social y comunicativa y en la presencia de patrones de comportamientos repetitivos y restringidos.

Tabla Niveles de severidad del Trastorno del Espectro de Autismo

Nivel De Severidad	Comunicación Social	Intereses Restringidos y Conducta Repetitiva
Nivel 3 Requiere un apoyo muy sustancial	Déficits severos en habilidades de comunicación social verbal y no verbal que causan alteraciones severas en el funcionamiento, inicia muy pocas interacciones y responde mínimamente a los intentos de relación de otros.	La inflexibilidad del comportamiento, la extrema dificultad afrontando cambios u otros comportamientos restringidos/ repetitivos, interfieren marcadamente en el funcionamiento en todas las esferas. Gran malestar o dificultad al cambiar el foco de interés o la conducta

Fuente: DSM-V

Nivel 2 Requiere un apoyo sustancial	Déficits marcados en habilidades de comunicación social verbal y no verbal; los déficits sociales son aparentes incluso con apoyos; inician un número limitado de interacciones sociales; y responden de manera atípica o reducida a los intentos de relación de otros.	El comportamiento inflexible, las dificultades para afrontar el cambio, u otras conductas restringidas/repetitivas, aparecen con la frecuencia suficiente como para ser obvios a un observador no entrenado e interfieren con el funcionamiento en una variedad de contextos. Gran malestar o dificultad al cambiar el foco de interés o la conducta.
Nivel 1 Requiere apoyo	Sin apoyos, las dificultades de comunicación social causan alteraciones evidentes. Muestra dificultades iniciando interacciones sociales y ofrece ejemplos claros de respuestas atípicas o fallidas a las aperturas sociales de otros. Puede parecer que su interés por interactuar socialmente está disminuido.	La inflexibilidad del comportamiento causa una interferencia significativa en el funcionamiento en uno o más contextos. Los problemas de organización y planificación obstaculizan la independencia.

Recomendaciones Y Buenas Prácticas para la Concurrencia de NNA en el Espectro Autista a las Dependencias del Tribunal para ejercer su Derecho a ser Oídos

Algunas consideraciones Generales:

 Recuerde que el Autismo no es una enfermedad, tampoco una afección, **NO SE PADECE Y NO SE SUFRE**. El Autismo es una diversidad del neurodesarrollo donde cada persona autista puede requerir diferentes niveles de apoyo y por ello se habla de espectro autista.

 Tenga presente que si bien la Organización Mundial de la salud (OMS) lo define como “Trastorno del Espectro Autista (TEA), actualmente diversas voces autistas se sienten más identificados con las siglas EA (espectro autista) o CEA (condición del Espectro Autista). De este modo sería más adecuado utilizar términos tales como:

- **NNA en el espectro**
- **Persona que está en el Espectro Autista**
- **Persona con condición del espectro autista**

Anticipando la Concurrencia del NNA Autista al Tribunal

 Si a través de la denuncia o demanda se toma conocimiento que esta afecta o dice relación a un NNA que está en el espectro autista y que es posible que en alguna etapa del proceso concurra al tribunal, utilice el tríptico que se anexa a esta Guía, como una manera de anticiparle el espacio físico y las personas con las que interactuará al asistir. Este material puede derivarse por diversas vías. A modo de ejemplo, se sugiere:

- Acompañarlo físicamente cuando se concurra a notificar a su adulto responsable;
- Adjuntarlo a la notificación por correo electrónico al adulto responsable;
- Entregarlo por intermedio del abogado o abogada que se ha designado para su representación;
- Mantener un stock físico en el Centro Integrado de notificaciones judiciales para el caso que el adulto responsable concurra a dicho lugar a notificarse;
- Mantener el folleto impreso en la Unidad de Atención de Público de su tribunal, para ser entregado al adulto que inicie una tramitación que afecte derechos de NNA en el espectro autista, a fin de que este luego se lo comparta;
- Difundirlo entre los demás integrantes de su Tribunal;
- Socializar con el servicio de guardias del que dispone su Tribunal;
- Difundirlo mediante código QR

 Disponga de pictogramas en las dependencias de su tribunal, que permitan al NNA autista mejorar la accesibilidad cognitiva del entorno. Se sugiere que para su implementación se cuente con la asesoría de algún profesional experto, dado que requieren ser validados. En anexo encontrará un enlace de utilidad.

 Implemente en su unidad laboral un espacio sensorial amable y seguro donde el NNA en el espectro disponga de objetos para la autorregulación sensorial. Podría disponer de un “kit de la calma” o “caja de la calma” que incluya elementos de autorregulación, (por ejemplo, objetos para apretar, para morder, burbujas, audífonos anti-ruido, botellas sensoriales, entre otros).

 Respete el horario en que el NNA en el espectro fue citado, pues con ello, puede evitarse una eventual crisis por la espera. Es recomendable que de ser posible, las entrevistas reservadas sean agendadas en el primer bloque de audiencias para reducir la probabilidad de que se presente esta situación.

 Evalúe si en su tribunal, la Unidad de Atención de Público puede implementar un sistema de atención preferencial a la neurodivergencia.

Recomendaciones y Buenas Prácticas previo al Desarrollo de la Entrevista Reservada con el NNA Autista

 Previo a la entrevista reservada, - idealmente el día anterior -, intente tomar contacto telefónico con el adulto responsable, con el fin de:

- Explícale en un lenguaje comprensible el procedimiento que se llevará a cabo, lugar en el que se encontrará el NNA y personas que lo entrevistarán. Dele la tranquilidad que será llamado de requerir su presencia para que apoye el proceso de comunicación o de comprensión, o a petición del propio NNA.
- Utilice esa oportunidad de contacto con el adulto para completar una Lista de cotejo que se acompaña al final de esta guía, para conocer y tomar en consideración antecedentes del NNA asociados a su comunicación, reacción ante situaciones nuevas y señales de desregulación emocional, con la finalidad de maximizar la posibilidad de que la interacción sea exitosa.
- Si no fue posible completar la lista de cotejo en la forma descrita, procure realizarla en forma previa a la entrevista, pero sin la presencia del NNA al cual se entrevistará.

 Evite infantilizar al NNA por el hecho de saber que es una persona autista, dado que su condición no lo hace menos persona. Recuerde que existe un sesgo relacionado a que, si un NNA en el espectro autista se encuentra socialmente integrado, se duda de su condición y, cuando no está integrado, el sesgo opera a la inversa.

 En el caso que el NNA autista sea no verbal, sería necesario conversar con el adulto responsable para apoyar el proceso de comunicación. Nunca olvide que hay otras formas de expresión.

 Siempre que existan las condiciones para que un NNA en el espectro comparezca en las dependencias del tribunal, debe prevalecer este criterio.

Recomendaciones y Buenas Prácticas para Considerar en las Entrevistas

 Coméntale al NNA sobre el espacio físico en que se encuentran y recuérdale que este figuraba en el tríptico que le fue enviado.

 De efectuarse la entrevista en una dependencia distinta a la sala gesell, no es recomendable que se desarrolle en modalidad híbrida, es decir, con la Magistratura o con el Consejo Técnico en modalidad presencial y otros con conexión telemática, porque el NNA en el espectro puede someterse a diversos estímulos, lo que iría en la línea inversa al respeto que se debe promover, de los déficits en la interacción social que puede presentar.

 Utilice un lenguaje simple, con estructuras gramaticales comprensibles al momento de presentarse, de informarle cuál es su función y el motivo de su concurrencia al tribunal. Reitérele que la entrevista es voluntaria.

 Pregúntele si se siente cómodo o incómodo con el contacto visual, con el contacto corporal y con el encuentro, pues puede que el NNA sea tímido y hablar le produzca vergüenza. Indíquele que se encuentran a su disposición emojis de emociones, que puede utilizar en cualquier momento de la entrevista para indicar como se siente y si no desea continuar con ella.

 Anticípese a una posible desregulación emocional en la entrevista, “leyendo ciertas señales”, que entregue el NNA. Para ello, se sugiere haber completado previamente la Lista de cotejo con el adulto a cargo.

 Una buena práctica es hablarle al NNA con tranquilidad y paciencia.

 Vuelva a explicar en un lenguaje sencillo y claro, cualquier duda que le plantee el NNA autista, tantas veces sea necesario.

 Recuerde que las personas en el espectro en ocasiones necesitan un tiempo mayor para procesar y comprender la información. Sea respetuoso y paciente.

 Utilice un lenguaje inclusivo. Recuerde que su condición de persona está sobre su discapacidad o condición. Se recomienda revisar el texto titulado “Recomendaciones para el uso del lenguaje

en discapacidad” elaborado por el SENADIS y que se encuentra en el anexo de la presente Guía.

 Evite el uso de tecnicismos legales.

 Evite formular preguntas compuestas.

 No trate de interpretar su lenguaje corporal, pues el significado de estos movimientos puede ser amplio.

 En caso de no comprender o tener alguna duda acerca de lo manifestado por parte del NNA autista, pregúntele nuevamente en un lenguaje claro acerca de aquello que no ha comprendido.

 Recuerde ir realizando parafraseo o resúmenes en el curso de la entrevista, para reforzar dichos del NNA y tener certeza que se le ha comprendido adecuadamente, evitando con ello las interpretaciones.

 Es recomendable que, al término de la entrevista, se sostenga siempre un nuevo contacto con el adulto acompañante del NNA, para comentarle la dinámica en que esta se desarrolló, informarle respecto a la continuación del proceso judicial y relevar el rol que mantiene en el acompañamiento permanente del referido (en caso ser esto último efectivo).

 Socialice esta guía preliminar y sus anexos, con todos quienes conforman su unidad de trabajo. De este modo conocerán las dificultades sensoriales y sociales que puede presentar un NNA autista, sumándose a la generación de ambientes más sensibles y respetuosos de la neurodivergencia.

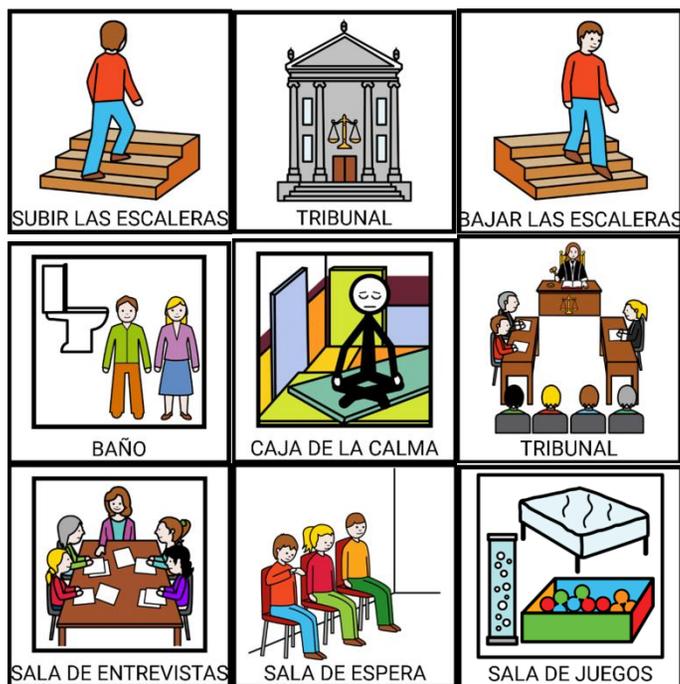
“El autismo no define
a una persona”

PICTOGRAMAS

Los pictogramas son símbolos gráficos sencillos que representan un espacio, un objeto, una acción o una actividad y permiten facilitar la comunicación para las personas autistas. Se utilizan para facilitar la comprensión de contenidos, entornos, productos y servicios.

A continuación encontrará algunos pictogramas que podría utilizar en su unidad laboral, que han sido extraídos de la página de ARASAAC y ajustados a la realidad de los Tribunales de Familia.

Es importante que, al instalarlos, se posicionen a la altura de un niño.



PICTOGRAMAS DE EMOCIONES, SENTIMIENTOS Y ACCIONES

LINK DE UTILIDAD

PICTOGRAMAS ARASAAC (Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa)- Es una página web con muchos recursos gratis sobre sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y con la base de datos de pictogramas de libre uso y distribución más grande y generalizada de habla hispana. <https://arasaac.org/>



LISTA DE COTEJO

ÁREA DE COMUNICACIÓN	SI	NO	COMENTARIO
El NNA utiliza lenguaje verbal para comunicarse			
El NNA utiliza gestos o señas para comunicarse			
El NNA utiliza herramientas de comunicación alternativos ((ej. pictogramas; tablets).			
El NNA comprende preguntas simples			
El NNA mantiene contacto visual			
Otros antecedentes de interés en el área:			
SEÑALES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL:			
Signos de ansiedad (ejemplo sudoración, respiración rápida, otro).			
Generación de ruidos o vocalizaciones			
Rigidez en su comportamiento			
Inquietud motora o movimientos repetitivos			
Llanto sin motivo aparente			
Intento de salir de la sala de entrevista			
Otros antecedentes de relevancia en esta área (por ej. algún tema que le genere desregulación emocional:			
REACCIONES ANTE SITUACIONES NUEVAS			
El NNA presenta dificultades para adaptarse a nuevos lugares o personas			
El NNA se muestra temeroso al interactuar con una persona nueva			

El NNA puede quedarse a solas con una persona nueva si se le comenta de manera previa el contexto			
El NNA necesita la presencia de su adulto para sentirse seguro			
Otros elementos de interés en el área:			